



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DIRECCIÓN DE TURISMO



JUAN
FRANCISCO
GALAZ
ESPARZA

Firmado
digitalmente por
JUAN FRANCISCO
GALAZ ESPARZA

**MODIFICA ORDENANZA DE
FUNCIONAMIENTO FERIAS LIBRES
N°1720 DEL 17 DE JULIO DEL 2019.**

ORDENANZA N° 01 /

LAS CABRAS, 15 OCT. 2021

CONSIDERANDO:

Solicitud del Director de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, correspondiente a Memorándum N°94 del 23 de Agosto del 2021, en el cual requiere según acuerdo previo con la Dirección de Rentas y Fiscalización, incorporar en tabla de Concejo Municipal del 1 de Septiembre del 2021, la evaluación de la pertinencia de la modificación de la ordenanza de funcionamiento de ferias libres correspondiente a Decreto N°1720 del 17 de Julio del 2019, debido a la necesidad de redistribuir las funciones referidas a la administración de las ferias libres, entre la Dirección de Turismo (conformada posterior a la aprobación de dicha ordenanza) y la Dirección de Rentas y Fiscalización, con el propósito de asegurar su adecuado funcionamiento.

Certificado Acuerdo de Concejo Municipal N°168, correspondiente a sesión ordinaria celebrada el 01 de Septiembre del 2021, en la cual se aprueba por unanimidad, efectuar la siguiente rectificación: al acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 11 de Agosto del 2021; correspondiente a la Modificación de Decreto Exento N°1720 que aprueba Ordenanza de Ferias Libres Comuna de Las Cabras.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ORDENANZA:

1. MODIFÍQUESE, ordenanza municipal de funcionamiento de ferias libres, según detalle aprobado en acta Acuerdo de Concejo Municipal N°168 del 2021, como se indica a continuación:

a) En el **TÍTULO III: De los puestos;**

Reemplácese el artículo 26, por lo siguiente:

“Los feriantes nuevos (que obtengan por primera vez su patente o permiso de feria libre), deben instalar su puesto al final de cada una de las ferias autorizadas, en el lugar que les asigne la Dirección de Turismo”.

Bajo ninguna circunstancia o pretexto podrán ocupar un puesto en el interior de las ferias, aun cuando estén desocupadas.

En caso de vacancia de un puesto por cualquier circunstancia, los funcionarios de la Dirección de Turismo decretados para estos fines, deben proceder a correr los puestos de cada feria, de manera que la vacancia quede al final de la respectiva feria.

Las bocacalles debidamente demarcadas deberán dejarse despejadas a fin de garantizar y permitir el libre acceso de vehículos de emergencia y fiscales (bomberos, ambulancias, carabineros, inspección y tránsito)”.

b) En el **TÍTULO IV: De las patentes para el ejercicio del comercio en ferias libres;**

Elimínese lo referido al certificado de residencia e incorpórese en su lugar:

“Presentar Registro Social de Hogares que acredite residencia en la comuna y porcentaje de vulnerabilidad, para efectos de determinar la prioridad en la lista de espera, según corresponda.”

c) En el **Título V: De la Administración, Fiscalización y Aseo en las Ferias Libres;**

Sustitúyase el artículo 42, quedando como sigue:

“La administración de las ferias, en cuanto a labores de organización y asesoría en general para su adecuado funcionamiento, le corresponde a la Dirección de Turismo, mientras que las labores de fiscalización del cumplimiento de todas las materias contenidas en esta ordenanza, así como el cobro de las patentes y derechos de aseo establecidos en la misma, le corresponden a la Dirección de Rentas y Fiscalización”.

d) En el **Título VI: De las obligaciones de los feriantes, artículo 50;**

Elimínese la letra s); las actuales letras t) y u) pasarán a ser s) y t); respectivamente.

e) En el **Título VII: De las prohibiciones;**

Agréguese la siguiente letra q) “expender o vender mote con huesillos, sopaipillas, empanadas o ceviche en carros no autorizados por la Municipalidad y el Servicio de Salud”.

2. La presente ordenanza comenzará a regir a contar de su publicación en la página web municipal www.lascabramunicipalidad.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN PABLO FLORES ASTORGA
ALCALDE



14 OCT. 2021

